

**CIRCULAR N° 058 de 2019**

Bogotá D.C. 22 de julio de 2019

**PARA** Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina Asesoras, Misionales y demás servidores Públicos

**DE** Subdirección Administrativa y Financiera

**ASUNTO** Seguimiento y Retroalimentación Acuerdos de Gestión

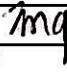
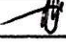
El acuerdo de gestión, según lo contemplado en la norma, Decreto 1083 de 2015, es un instrumento en el que se busca acordar, concertar, formalizar, hacer seguimiento y evaluar los compromisos del Gerente Público, el cual se lleva a cabo de manera anual. En este sentido y teniendo en cuenta que se debe adelantar el seguimiento semestral con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos concertados, es preciso registrar el estado de avance de las actividades que fueron definidas para el periodo.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que también se debe realizar las respectivas evaluaciones de los funcionarios de cada una de sus dependencias, resulta coherente registrar en el formato, Anexo 1: Concertación, seguimiento, retroalimentación y evaluación de compromisos gerenciales, el porcentaje de cumplimiento de cada uno de los indicadores previstos, así como las observaciones del avance y las oportunidades de mejora que se detecten.

Este seguimiento y retroalimentación deberá ser radicado en la Dirección de Gestión Corporativa, con fecha máxima del 26 de agosto de 2019.

Cordialmente,

  
**LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ**  
 Subdirectora Administrativa y Financiera

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Ana María Gómez Quintero - Profesional Especializado 222-27	
Revisó:	Diego Forero - Profesional Especializado 222-27	
Aprobó:		